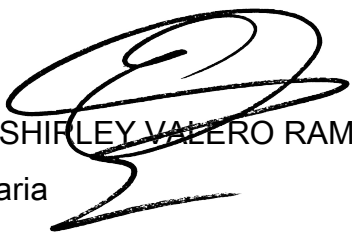


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por PARISS EN LIQUIDACION y por el apoderado de la parte demandante (numerales 05 y 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALLERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- ENTREGAR a MYRIAM RAMIREZ CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.257.660, quien registra haber sido la demandante en el sistema siglo XXI, del expediente de la referencia, el cual, fue remitido al Ministerio de Salud, el título judicial N°451010000901672, por valor de \$18.028.245,86 el cual, fue consignado por la FIDUAGRARIA, y teniendo en cuenta, la solicitud de entrega que hace el apoderado del PARISS EN LIQUIDACION, quien demostró con la documentación pertinente, que es el apoderado de dicha entidad, según poder general conferido mediante escritura pública N°2944 fechada el 9 de septiembre de 2019 (numeral 04).

2.- COMUNICAR al PARISS EN LIQUIDACION lo aquí ordenado, al canal digital del cual fue remitido la documentación que reposa en el numeral 04 de la presente carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega del título judicial dentro de la carpeta del expediente, ya que el mismo se encuentra bajo custodia del Ministerio de Salud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

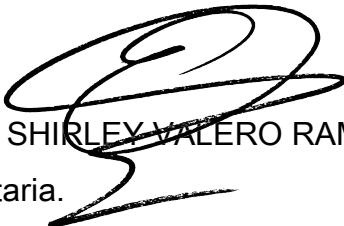
JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 163 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>26 DE</u> <u>OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 08), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el 01 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra de las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 08**), las cuales, fueron publicadas en la página web de la rama judicial, se ordena:

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 08**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones en cuanto al trámite realizado dentro del proceso ordinario.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 163

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 26 DE

OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 11), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra de las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 11**), las cuales, fueron publicadas en la página web de la rama judicial, se ordena:

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 11**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones en cuanto al trámite realizado dentro del proceso ordinario.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 163

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 26 DE

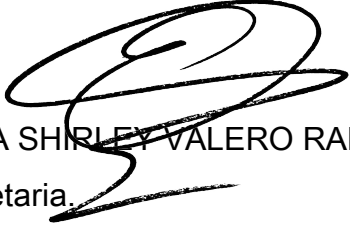
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 08), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el 01 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

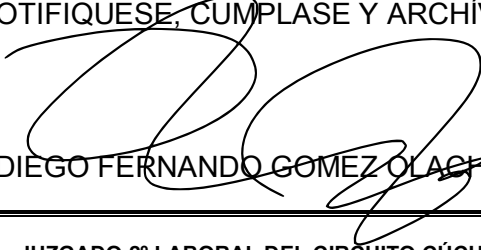
San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra de las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 08**), las cuales, fueron publicadas en la página web de la rama judicial, se ordena:

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 08**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones en cuanto al trámite realizado dentro del proceso ordinario.

Juez

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 163

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 26 DE

OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 17 de marzo del presente año (numeral 03), se remitió la notificación a los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, al canal digital que se refleja en el certificado de existencia y representación (numeral 01 y 02), con cotejo automático del correo electrónico, en el que se puede constatar que el mismo se entregó correctamente, pero no se recibió acuse de recibido por los demandados; encontrándose así pendiente de notificar debidamente a los demandados. Pasa con un total de cinco (5) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento a los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, teniendo en cuenta, que no se pudo obtener el acuse de recibido de la notificación realizada por el notificador del despacho (numeral 03), de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar a los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto se observa que los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, no ha sido notificado, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando así nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, a EDGAR ORLANDO LEON MOLINA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital eleon27@hotmail.com, registrado en el URNA, a quien se le comunicará su designación, para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de los demandados MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA y ALEJANDRO ALFONSO RONDON CACERES, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 163

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 26 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.